

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL - CALI SALA DE DECISIÓN LABORAL

PROCESO	EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE	VICTORIA EUGENIA GALLEGO ÁVILA
DEMANDADO	La ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES -. COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A..
RADICACIÓN	76001-31-05-015-2023-00169-01
TEMA	CORRECCIÓN DE AUTO EN CUANTO AL NOMBRE DE LA EJECUTANTE Y EL VALOR DE LAS COSTAS

AUDIENCIA PÚBLICA No. 436

En Santiago de Cali, Valle, a los cinco (5) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023), el magistrado ponente **GERMÁN VARELA COLLAZOS**, en asocio de sus homólogas integrantes de la sala de decisión laboral, **MARY ELENA SOLARTE MELO** y **ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA**, se constituyeron en audiencia pública y declararon abierto el acto con el fin de proferir el siguiente,

AUTO No. 180

El apoderado judicial de la ejecutante solicita la corrección del Auto No. 178 del 29 de septiembre de 2023, proferido por esta sala de decisión, en la que se escribió que el nombre de la ejecutante es VICTORIA EUGENIA GALLEGO “ÁLVAREZ” cuando en realidad es VICTORIA EUGENIA GALLEGO ÁVILA. Petición que es procedente

de conformidad con lo previsto en el artículo 286 del Código General del Proceso.

Igualmente se indicará que las costas señaladas en el numeral segundo del Auto No. 178 del 29 de septiembre de 2023 a cargo de PORVENIR es en la suma de un salario mínimo legal mensual vigente, tal y como se estableció en la parte considerativa de dicha providencia al indicar que *“Costas a cargo de PORVENIR y a favor de VICTORIA EUGENIA GALLEGO (...) por no haber prosperado el recurso de apelación. Fíjense como agencias en derecho la suma de un salario mínimo legal mensual vigente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5 numeral 1 del Acuerdo No. PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016.”* Y, que por omisión no se indicó en la parte resolutive.

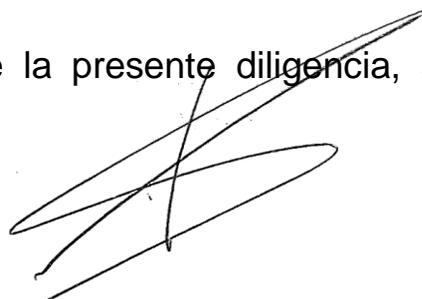
En consecuencia, se dispone,

PRIMERO: CORREGIR el error en que se incurrió en el Auto No. 178 del 29 de septiembre de 2023. En consecuencia, téngase para todos los efectos que el nombre correcto de la ejecutante es VICTORIA EUGENIA GALLEGO ÁVILA.

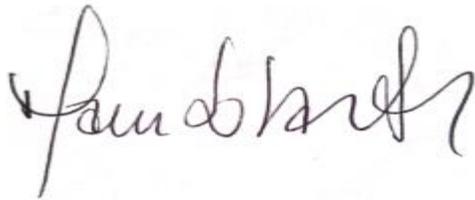
SEGUNDO: INDICAR que las costas señaladas en el numeral segundo del Auto No. 178 del 29 de septiembre de 2023 a cargo de PORVENIR es en la suma de un salario mínimo legal mensual vigente.

TERCERO: EJECUTORIADO el presente auto devuélvase el expediente al juzgado de origen.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, así se termina. Intervinieron los Magistrados,



GERMAN VARELA COLLAZOS



MARY ELENA SOLARTE MELO



ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI - SALA LABORAL

REF. EJECUTIVO DE LUZ EDDY MORANTE TAMAYO

C/. PORVENIR

AUTO NÚMERO: 689

Santiago de Cali, octubre cinco (5) de dos mil veintitrés (2023).

Al abordar el estudio del presente proceso, la Sala considera que es necesario decretar la siguiente prueba: **REQUERIR** a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** para que dentro del término de cinco (5) días siguientes al recibo del respectivo oficio, informe y allegue los soportes del retroactivo pensional pagado a la ejecutante LUZ EDDY MORANTE TAMAYO identificada con cédula de ciudadanía No. 31.259.130, mediante el depósito judicial No. 4690-3000-2691317 por valor de \$82.005.496, en los que se identifique a qué periodo de mesadas pensionales corresponde la liquidación de dicho valor; igual informe y soportes se solicitan frente al pago de intereses moratorios por valor de \$37.579.847 pagados por medio del depósito judicial 4690-3000-2686729, en ambos casos deberá acreditar la fecha efectiva del pago. También se requiere que informe y acredite la fecha en que fue ingresada a nómina de pensionados la ejecutante, en caso de haberse dado tal situación.

Se le advierte a la entidad requerida que, de no dar respuesta en el término indicado, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 1285 de 2009 por la cual se reformó la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS

Magistrado

Radicación. 760013105-01520220017101

Interno: 19263

SALA LABORAL -SECRETARÍA-

Santiago de Cali,

Recibido de la Honorable Corte Suprema de Justicia, consta de una (01) carpeta virtual.-

Va al Despacho del Magistrado Ponente doctor **GERMAN VARELA COLLAZOS**, para lo pertinente.-


JESÚS ANTONIO BALANTA GIL
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
SECRETARÍA**

**REF: ACCION DE TUTELA
DTE: ALBA LUCIA OROZCO AGUIRRE
DDO: JUZGADO 2o. LABORAL DEL CTO DE CALI
RAD: 000-2022-00408-00**

Santiago de Cali,

AUTO No. 690

Como quiera que la Acción de Tutela en referencia se excluyó de su eventual revisión por la respectiva Sala de Selección de la Corte Constitucional, se dispone su archivo, previa notificación a las partes en la forma establecida por la ley.-

NOTIFÍQUESE,


GERMAN VARELA COLLAZOS
Magistrado

SALA LABORAL -SECRETARÍA-

Santiago de Cali,

Recibido de la Honorable Corte Suprema de Justicia, consta de una (01) carpeta digital.

Va al Despacho del Magistrado Ponente doctor **GERMAN VARELA COLLAZOS**, para lo pertinente.-

JESÚS ANTONIO BALANTA GIL
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
SECRETARÍA

REF: PROCESO ORDINARIO
DTE: DEMETRIO MACEDONIO ANGULO QUIÑONES
DDO: PORVENIR S.A. AFP
RAD: 014-2020-00103-01

Santiago de Cali,

Auto No. 691

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia -Sala de Casación Laboral-, en su Providencia AL1948-2023 del 23 de agosto de 2023, mediante el cual **ACEPTÓ EL DESESTIMIENTO** del recurso de casación interpuesto contra la Sentencia proferida por esta Sala de decisión laboral.

Ejecutoriado el presente auto, vuelva el expediente a su despacho de origen para que continúe el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE,


GERMAN VARELA COLLAZOS
Magistrado